

Por quanto Por parte de vos. El conçejo Justicia y regimiento de la ciudad de murcia nos fue fecha relacion diciendo que porcedula nra auada de tomado a censo sobre Vnas proprias quatro mill ducados para saci vn par de decimas de la plaza de solia sei mata de ra y en otra aientas tenidas y heredadas. atento que dello se vendia Esada ciudad Renta Para auimento de sus proprias por que las dhas obras serian de mucha como didad y ornato y en el dho. los dhas q no mill duc. auada de denda mltos ay dazo y auiendo tomado quenta de lo que en las dhas obras se auian gastado auada de dallas dhas gastado vn quenta y quatro eñes y quarenta y nuebe mill y novecientos. y quarenta y cinco mil. como constaua Por los traslados de la dhas quentas de que se ha presentacion y las dhas obra nose podria continuar si no hera vna licencia para que se usasen de los dhas quenta mill ducados que serian necesarios para dcauallo de saci y de haerse conbuidado Esada ciudad. Rescivida mltos Utilidad y Prodecho por que acavada las dhas obra podria ser mucha utilidad de ella y enee entre tanto q no se acavaua no se auada de ninguno furo ni lo gastado seria de furo alguno y con la renta de las dhas obras Pagar a des. Los nobis. de censo tributo y de denda de mas. Renta deca q se presente se mande suplicandonos mandamos q no se enee en nra ciudad y puyen para q no se de de tome a censo los dhas quatro mill ducados mas para el dho efecto. como se ha enee lo qual visto Por los dhas no se lo y agenas diligencias y informacion que por parte nra dho. el nro conçejo de saci auada y saci q se ha de lo de saci auada. Venia nos mandamos q se enee en la dha ciudad para vos en la dha ciudad Enostou moito por que en por la q vos dhas dhas y fealdad para que sobre los proprias y rentas de saci auada podais tomar y tomar a censo alquitar con que no se a menos de saci. En de acatase mill mltos de millas de quales quier conçejos y personas que os los quisieren dar saci en cantidad de los dhas quatro mill ducados para que con ellos podais acavari las dhas obras las quales mandamos q se enee en ellos y no en otra cosa alguna auen de de lo de buena quenta y Racion y o brello podais. saci y saci que quier scripturas y contratos q sean necesarios con las fuerca de clausulas y firmas q se enee necesarias a las quales y nra pone mos nra autoridad y decreto nra para que saci y de guarden y cumplan lo qual podais saci sin por el dho. ni y nra en pena alguna fecha en Madrid a diez e dias de mes de marzo de mill e quinientos y setenta e siete años

Yo el Rey

Por mandado de Su Mag^{de}
 Antonio de Crasso

Licencia a la ciudad de murcia Para q se otorgue sus proprias pueda tomar a censo Alquitar quatro mill ducados para acavari de saci - Vnas obras

de
de
 corr.